



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN LAS METAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO “TRANSVERSALIDAD Y CULTURA INSTITUCIONAL PROCESOS DE DESARROLLO PARA TRANSFORMAR LAS RELACIONES ENTRE LAS MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN UN SENTIDO IGUALITARIO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA, C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO” Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “LA UNIVERSIDAD”, A TRAVÉS DEL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, M.C.I. CESAR ALBERTO ROQUE LÓPEZ, EN LO SUCESIVO “EL FONDICT”, Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, se constituyó en el año 2008, con el nombre del Fondo para la Transversalidad de la Perspectiva de Género, como respuesta al cumplimiento de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, al Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a los compromisos internacionales adquiridos y ratificados por México en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), además de constituir el principal referente para formular políticas, programas y acciones en todas las esferas públicas y ámbitos de gobierno en la materia.

II. El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por medio del oficio No. 215C1A000/769/2011 de fecha 14 de marzo de 2011 presentó ante el Instituto Nacional de las Mujeres, el proyecto “Transversalidad y Cultura Institucional procesos de desarrollo para transformar las relaciones entre las mujeres y hombres del Estado de México” en adelante “EL PROYECTO” mismo que fue autorizado mediante oficio No. INMUJERES/PRESIDENCIA/DGIPG/1019/2011.

III. “LA META” tiene como objeto la prestación de servicios integrales en las metas correspondientes al proyecto “Transversalidad y Cultura Institucional procesos de desarrollo para transformar las relaciones entre las mujeres y hombres en el Estado de México, en un sentido igualitario.”

X 4

CONV/TRANS/003/2011

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DECLARACIONES

I. DE "EL CONSEJO"

I.1. Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexiquense de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el 18 de diciembre de 2000; y Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día 24 de enero del año 2006, para quedar como: Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social"; sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social por acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de junio de 2002.

I.2. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día 24 de enero del año 2006, para quedar como: Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social" y 3 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

I.3. Que tiene por objeto, la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para la Mujer y Adultos Mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día 24 de enero del año 2006, para quedar como: Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social".

I.4. Que la **C.P. María Mercedes Colín Guadarrama**, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México en fecha 16 de septiembre de 2011; tiene a su cargo la dirección, representación y administración de "EL



CONV/TRANS/003/2011

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONSEJO", conforme a lo establecido en los artículos 14 fracciones I y IX, del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer, para quedar como "Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 24 de enero del año 2006; y 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de colaboración para la prestación de servicios integrales en las metas correspondientes al proyecto "Transversalidad y Cultura Institucional procesos de desarrollo para transformar las relaciones entre las mujeres y hombres en el Estado de México, en un sentido igualitario en adelante **"CONVENIO."**

I.5. Que cuenta con recurso federal suficiente para cubrir las aportaciones que se otorgarán a **"EL FONDICT"**.

I.6. Que derivado de la aprobación de **"EL PROYECTO"** y con la finalidad de llevar a cabo **"LA META"**, **"EL CONSEJO"** a través de su titular, **C.P. María Mercedes Colín Guadarrama**, suscribe el presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 1º párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7. Que para el efecto del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo Tollocan, número 304-1, colonia Altamirano, C.P. 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE **"LA UNIVERSIDAD"**

II.1. Que **"LA UNIVERSIDAD"** es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en "Gaceta del Gobierno" del día 3 de marzo de 1992.

II.2. Que **"LA UNIVERSIDAD"** tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

II.3. Que con el propósito de disponer de canales alternos de financiamiento para desarrollar actividades estratégicas de la Institución, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobó el 18 de agosto de 1982 la creación de **"EL FONDICT"**.

CONV/TRANS/003/2011

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



II.4. Que **"EL FONDICT"** es un Fideicomiso en Administración legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas, según consta en el instrumento notarial número 5049, Volumen Especial 93-2, de fecha primero de octubre de 1984, otorgado ante la fe del Lic. René Santín Villavicencio, Notario Público número Uno del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México.

II.5. Que tiene como fines entre otros, impulsar la participación de los sectores social, público y privado, en el fomento y desarrollo de actividades productivas, así como promover empresas y sistemas productivos de comercialización y/o servicios que le permitan captar recursos económicos y en general atender cuantas acciones sean necesarias para alcanzar los fines que lo constituyen.

II.6. Que es el encargado de suministrar bienes y prestar servicios, a través de sus unidades y/o empresas constituidas con el propósito de procurar recursos financieros adicionales para desarrollar actividades estratégicas en la Universidad Autónoma del Estado de México.

II.7. Que el Maestro en Comercio Internacional, César Alberto Roque López, está facultado para celebrar el presente convenio, como se acredita con el instrumento notarial número 9,062, de fecha 22 de julio de 2011, otorgado ante la fe del Lic. René Cutberto Santín Quiroz, Notario Público número Uno del Estado de México manifestando bajo protesta de decir verdad, que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha.

II.8. Que para los efectos del presente **"CONVENIO"**, **"EL FONDICT"** señala como su domicilio el ubicado en la calle Carlos Hank González N° 248 Poniente, Colonia Hípico en Metepec, Estado de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "DEL OBJETO"

El objeto del presente **"CONVENIO"** es el desarrollo de **"LA META"** por parte de **"EL FONDICT"** de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 1** que forma parte del presente **"CONVENIO"**.

SEGUNDA. "DE LA APORTACIÓN DEL CONVENIO"

"EL CONSEJO" aportará a **"EL FONDICT"** la cantidad de **\$127,480.00** (CIENTO VEINTE SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) para el desarrollo del objeto del presente **"CONVENIO"**.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



La aportación establecida se considera fija durante la vigencia del **"CONVENIO"**, misma que contempla todos y cada uno de los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto del mismo.

TERCERA. "DE LA FORMA DE APORTAR."

Prevía conciliación y a entera satisfacción, mediante oficio de la Dirección de Bienestar Social para la Mujer de **"EL CONSEJO"**, la aportación se realizará en moneda nacional, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la presentación de los recibos correspondientes, en la Unidad de Apoyo Administrativo de **"EL CONSEJO"**, situada en el primer piso del edificio ubicado en Paseo Toluca No. 304-1 Colonia Altamirano C.P. 50130 en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

"EL CONSEJO" proporcionará la aportación a **"EL FONDICT"** contra entrega del recibo institucional correspondiente, por la cantidad de referencia, así como los productos obtenidos del presente **"CONVENIO"**, de conformidad a lo establecido en el **ANEXO 1** el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

CUARTA. "DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES"

"LAS PARTES" para el desarrollo del objeto del presente instrumento se comprometen a lo siguiente:

DE "EL CONSEJO":

1. Proporcionar las facilidades necesarias para establecer el vínculo entre **"EL FONDICT"** y los destinatarios de **"LA META"**;
2. Participar como facilitador en la coordinación, desarrollo, ejecución y difusión de las actividades que se realicen en el marco de este **"CONVENIO"**, para el desarrollo de **"LA META"**.

DE "EL FONDICT":

1. Realizar los trabajos correspondientes a **"LA META"**, de conformidad a las especificaciones contenidas en el **ANEXO 1** que forma parte del presente **"CONVENIO"**.

QUINTA. "DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL"

"LAS PARTES" convienen que el personal contratado por cada una, para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustituto; por lo que el **"EL FONDICT"** se compromete a mantener a salvo a **"EL CONSEJO"** de cualquier controversia laboral que se presente.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SEXTA. "DE LAS EROGACIONES"

"EL FONDICT" tendrá a su cargo todas las erogaciones y gastos que se lleven a cabo para el cumplimiento del objeto del presente convenio y no podrán ser repercutidos a "EL CONSEJO".

SÉPTIMA. "DE LA VIGENCIA"

El presente "CONVENIO" surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y terminará el día 12° de diciembre de 2011, o hasta el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. "DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA"

De conformidad con la cláusula que antecede para el caso de terminación anticipada, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros. Este "CONVENIO" se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte con 30 días naturales de anticipación a la fecha que se señale para tal efecto, a reserva y en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y que por su especial naturaleza no puedan darse por terminadas.

NOVENA. "DE LAS MODIFICACIONES"

Cualquier modificación, aclaración o adición en los términos de este "CONVENIO" deberá ser acordada por escrito y firmada por las partes, dichas modificaciones solo serán validas cuando hayan sido hechas en los términos anteriores.

DÉCIMA. "DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR"

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial del presente "CONVENIO" derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendido por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea un fenómeno de la naturaleza o que este fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA. "DEL INCUMPLIMIENTO"

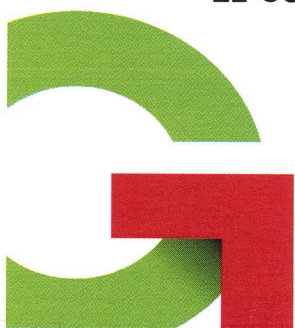
"EL CONSEJO" podrá exigir a "EL FONDICT", la devolución de las aportaciones entregadas, en caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS"

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizan todas las acciones legales para su cumplimiento, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente "CONVENIO", "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que las partes designen para el efecto.

DÉCIMA TERCERA. "DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO"

"EL CONSEJO" a través de la Dirección de Bienestar Social para la Mujer, tendrá en



CONV/TRANS/003/2011

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



todo tiempo la facultad de verificar directa, indirecta o a través de un tercero, si el “**EL FONDICT**” está desarrollando el objeto de este “**CONVENIO**”, y comunicará por escrito las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida.

DÉCIMA CUARTA. “DE LA JURISDICCIÓN”

Conviene las partes en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente “**CONVENIO**”, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando el “**EL FONDICT**”, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS MISMAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE, Y FUERZA LEGAL; MANIFIESTAN QUE NO EXISTE LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, FIRMÁNDOSE AL CALCE Y AL MARGEN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS 19 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2011.

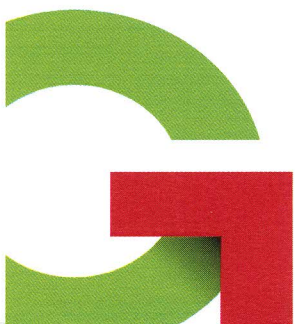
POR “**EL FONDICT**”

M.C.I. CÉSAR ALBERTO ROQUE LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

POR “**EL CONSEJO**”

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN LAS METAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO “TRANSVERSALIDAD Y CULTURA INSTITUCIONAL PROCESOS DE DESARROLLO PARA TRANSFORMAR LAS RELACIONES ENTRE LAS MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN UN SENTIDO IGUALITARIO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, Y POR LA OTRA EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.



CONV/TRANS/003/2011

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL